



Veinte y tres de Mayo.

SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Yo el Sr. Capitán de guerra Cristóbal de S. M. y D. Joseph Casuso Cobacho D. Alonso Carrero y D. Juan Pedro Cortado Por Sindico Real
 Yo el Sr. D. D. Reconocido que no queda de libras a Ayuntamiento por Vollegas el numero de Capitulares que corresponde a lo el Sin embargo de estas Titulas en la forma ordinaria para la graduacion de esta para conferir este abasto al Casuso y Monores la quenta de los veinte y cinco machos Compradores D. Juan Carrigues con la perdida de Porrientos de su Sin embargo de haberse vendido a diez y quatro la libra. Mando S. M. Suspenda el Ayuntamiento, asta que concuerden los Capitulares, y Respecto al que el Subir de los precios de los Casuso esta creyendo de los Ayuntamiento quando sea el ministro por ellos y que la culpa de preser de en la restante cantidad de machos, fender adeno a dex concuando los Caballeros Capitulares, y Respecto de que D. M. D. S. M. de prohibencia de que no se paja falto de esto abasto mando se continue la manera a los demas machos Compradores al mismo precio de los diez que por cada libra y que el servicio que parriga sea de que parriga y riesgo de que ayalugas en esto y lo firmo S. M. de J. J.

D. Diego de Cruz
 Juan Luis Corral

